

del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima». Y como consecuencia del ignorado paradero de Nicolás Vecchio Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 20

Núm. 3.999

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 61/2012-G, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, frente a Jesús Aznárez Campos, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de marzo de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de gastos de comunidad, seguidos con el número 61/2012-G, en el que han intervenido: como parte demandante, Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26, representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco y defendida por el/la señor/a Gotor, y como parte demandada, Jesús Aznárez Campos, en rebeldía, y...

Parte dispositiva:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Independencia, 24-26.

2.º Se condena a Jesús Aznárez Campos a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 5.491,41 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y encontrándose dicho demandada Jesús Aznárez Campos en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

JUZGADO NUM. 20

Núm. 4.000

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de juicio verbal núm. 1.162/2011-G, seguido a instancia de Fincas Arcal, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de marzo de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio verbal, sobre responsabilidad extracontractual, seguidos con el número 1.162/2011-G, en el que han intervenido: como parte demandante, Fincas Arcal, S.L., representada por el procurador don Luis Javier Celma Benages y defendida por el abogado señor Arribas, y como parte demandada, Comunidad de Propietarios de la calle Ramón y Cajal, 35, de Zaragoza; José Alfredo Bordonaba Gracia, Luis Fernando Bordonaba Gracia y Fernando José García Ibáñez, representado por el procurador don Oscar David Bermúdez Melero; Fernando Moya Alvarez, Olatz Sánchez Cámara, representado por el procurador don Luis Gallego Coaduras, y Antonio Ramón López, Asunción Buil Badenas y Eduardo Gracia Campo, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se desestima la demanda interpuesta por Fincas Arcal, S.L.

2.º Se absuelve a Comunidad de Propietarios de la calle Ramón y Cajal, 35, de Zaragoza, José Alfredo Bordonaba Gracia, Luis Fernando Bordonaba Gracia, Fernando José García Ibáñez, Fernando Moya Alvarez, Olatz Sánchez Cámara, Antonio Ramón López, Asunción Buil Badenas y Eduardo Gracia Campo, S.L.

3.º Se imponen las costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, apartado 3, letra b), en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y encontrándose los demandados Antonio Ramón López y Asunción Buil Badenas en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.162

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el procedimiento de juicio de faltas inmediato núm. 227/2011 se ha dictado sentencia del particular del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 417/2011. — En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2011. Vistos por don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, los autos de juicio de faltas núm. 227/2011, sobre falta de maltrato de obra y amenazas, estando implicados Ilda Mendes Domínguez y Manuel Ravilla Marín, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del Ministerio fiscal, ha dictado la presente en nombre de Su Majestad el Rey, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Ilda Mendes Domínguez, como responsable en concepto de autora de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de multa de catorce días, con una cuota de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, estando implicados a Pedro Ezquerro Tomás, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad en que se valore la camisa rasgada en ejecución de sentencia, absolviéndole del resto de peticiones en su contra.

Debo absolver y absuelvo a Manuel Ravilla Marín de las imputaciones realizadas en su contra.

Las costas serán abonadas por la condenada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación a Ilda Mendes Domínguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 4.164

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 248/2011 seguido en este Juzgado por hurto, siendo denunciante María Yolanda Ferrando Treviño y denunciado Robert Marian Iamandi, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 5 de octubre de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas inmediato núm. 248/2011, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, como denunciante María Yolanda Ferrando Triviño y como denunciado Robert Marian Iamandi, que no comparece, y su letrado don Juan José Serra Peñafiel, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia núm. 351/2011.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Robert Marian Iamandi, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que pague las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Robert Marian Iamandi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a dos de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 3.932

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Narciso González Burillo contra Comercial Top Gama Saldue, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 107/2012, se ha acordado citar a Comercial Top Gama Saldue, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de

este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 6 de febrero de 2013, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Top Gama Saldue, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 3.933

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 603/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Manuel Muñoz Zapata contra la empresa Reformas Ecocasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Juan Manuel Muñoz Zapata contra la empresa Reformas Ecocasa, S.L., condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 4.181,82 euros, más el 10% devengado por la cantidad de 3.932,25 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Ecocasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 3.934

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 263/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Hernando Letosa

contra la empresa Anaya Aplicaciones y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Antonio Hernando Letosa contra la empresa Anaya Aplicaciones y Servicios, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 17.566,59 euros, más el recargo del 10% por mora devengado por la cantidad de 1.962,84 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anaya Aplicaciones y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 3.935

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 496/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Martínez Plaza contra la empresa Daniel Ignacio Lázaro Caro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Elena Martínez Plaza contra la empresa Daniel Ignacio Lázaro Caro, condenando al citado demandado a que abone a la actora la cantidad neta total de 200 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Ignacio Lázaro Caro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 3.936

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 493/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Gracia Gracia contra la empresa Taf Siglo XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por María Pilar Gracia Gracia contra la empresa Taf Siglo XXI, S.L., condenando a la citada